



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto Administrativo Oral de Sincelejo

Carrera 16 N° 22-51, Cuarto Piso, Torre Gentium, Tel. 2754780, Ext. 2066

Sincelejo, cinco (5) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN N° 70001-33-33-004-2014-00254-00
DEMANDANTE: JAIRO ISAAC ROYETT CABARCA
DEMANDADO: MUNICIPIO DE GALERAS

1. ASUNTO A DECIDIR

Se procede a decidir sobre la concesión del recurso interpuesto por el apoderado de la parte demandante, contra la sentencia del 16 de agosto de 2017, que niega las súplicas de la demanda.

2. CONSIDERACIONES

El artículo 243 del CPACA, establece que son apelables las sentencias de primera instancia de los Tribunales y de los Jueces.

En el caso concreto, este despacho, el 16 de agosto de 2017, profirió sentencia de primera instancia, negando las súplicas de la demanda¹, dicha sentencia fue notificada personalmente el 17 de agosto de 2017 a las partes², asimismo el apoderado de la parte demandante mediante memorial del 31 de agosto de 2017, interpuso recurso de apelación contra la misma, dentro del término legal. (fol. 119- 131)

Al ser procedente el recurso propuesto dentro del presente asunto, el mismo se concederá.
En consecuencia se,

RESUELVE

¹ Ver folios 106 a 112

² Ver folios 113 a 118

PRIMERO: CONCÉDASE el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante contra la sentencia del 16 de agosto de 2017 que niega la súplicas de la demanda.

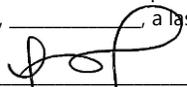
SEGUNDO: REMÍTASE el expediente de la referencia al Tribunal Administrativo de Sucre para que resuelva el recurso interpuesto.

TERCERO: Reconózcasele personería jurídica a la abogada YESICA PAOLA ARMESTO HERNÁNDEZ identificada con C.C. N° 1.100.545.644 expedida en Galeras y T.P. N° 231.648 del C.S. de la J como apoderada de la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ DAVID DÍAZ VERGARA

Juez

<p>JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO</p> <p>La anterior providencia se notifica por estado electrónico No. _____. De hoy, _____, a las 8:00 a.m.</p> <p> _____ JANNELLY PÉREZ FADUL Secretaria</p>
